RESOLUCIÓN 200-059-239
(Tuluá, 30 de marzo de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 290.20.3.106"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUÁ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo dispuesto en los Artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional, Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

A. Que el municipio de Tuluá requiere seleccionar una persona natural o jurídica para la prestación de servicios como operador logístico para garantizar la participación de los representantes de la mesa efectiva de víctimas en los diferentes espacios de participación en el municipio de Tuluá, en cumplimiento al plan de acción territorial PAT de la política pública de víctimas, vigencia 2022.

B. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 25 Numeral 12 de la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, se han elaborado previamente los estudios y análisis correspondientes, se publicó la convocatoria pública y el proyecto de pliegos de condiciones necesario.

C. Que corresponde al Alcalde Municipal ordenar y dirigir los procesos de contratación, de conformidad y como lo establece la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

D. Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el portal oficial de contratación SECOP II del 01 de marzo de 2022 al 08 de marzo de 2022.

E. Que pasado el período establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliegos, NO se recibieron observaciones al mismo de las siguientes entidades:

F. Que el día 09 de marzo de 2022, siendo las 10:00 a.m en la sala de juntas de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad, se reunieron los integrantes del comité evaluador y se hizo lectura de las apreciaciones y consideraciones.

G. Que el día 09 de marzo de 2022 se publicó el acta de comité evaluador Nº 220.1.4.31, en el que se consolidan las apreciaciones a la entidad, como el cronograma, la aceptación de los pliegos definitivos de condiciones y conclusiones del municipio de Tuluá frente al proceso Nº 290.20.3.106.

H. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de2015, este proceso de selección es susceptible de ser con convocatoria limitada exclusivamente a MiPymes, siempre y cuando se manifieste el interés en participar mediante la presentación de una solicitud en tal sentido de por lo menos tres (3) MiPymes con el fin de establecer la limitación de la convocatoria.

I. Se presentaron 3 empresas solicitando limitación a MiPymes de la siguiente manera:

N	NOMBRE ENTIDAD	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS APORTADOS	CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015
1	CORPORACION CIUDADANA SOLIDARIA NIT. 900.311.436-7	SOLICITUD LIMITACION A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO (TULUÁ-VALLE DEL CAUCA)	CARTA LIMITACION REGISTRO UNICO TRIBUTARIO CEDULA DE CIUDADANIA CAMARA DE COMERCIO	FECHA DE INSCRIPCIÓN 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009 DOMICILIO PRINCIPAL TULUÁ– VALLE DEL CAUCA **SI CUMPLE**
2	INVERSIONES & LOGISTICA BENGALA SAS Nit : 901516442-6	SOLICITUD LIMITACION A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO (TULUÁ-VALLE DEL CAUCA)	CARTA LIMITACION REGISTRO UNICO TRIBUTARIO CEDULA DE CIUDADANIA CAMARA DE COMERCIO	FECHA DE INSCRIPCIÓN 31 DE AGOSTO DE 2021 DOMICILIO PRINCIPAL TULUÁ– VALLE DEL CAUCA **NO CUMPLE** NOTA: NO acreditada mínimo un año (1) de

				existencia
3	GRUPO NEW SERVICES GYU SAS NIT. 900-496895-8	SOLICITUD LIMITACION A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO (TULUÁ-VALLE DEL CAUCA	CARTA LIMITACION CEDULA DE CIUDADANIA CAMARA DE COMERCIO	FECHA DE INSCRIPCIÓN 06 DE FEBRERO DE 2012 DOMICILIO PRINCIPAL TULUÁ– VALLE DEL CAUCA **SI CUMPLE**

J. Dos (2) de las solicitudes cumplen con lo previsto en la norma, dos (2) de ellas solicitaron limitación a MiPymes domiciliadas en el MUNICIPIO de Tuluá - Valle del Cauca, lo que conlleva finalmente a que este proceso se limitó a MiPymes domiciliadas en el municipio de Tuluá Valle del Cauca.

K. Que el presente proceso se adelantó siguiendo los lineamientos establecidos para un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

L. Que el presente proceso cuenta con el respaldo del certificado de disponibilidad presupuestal 861 del 02 de marzo del 2022, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, sección de presupuesto.

M. Que mediante resolución N° 200-059-185 del 09 de marzo de 2022, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía 290.20.3.106.

N. Que pasado el tiempo de presentación de observaciones al pliego definitivo de condiciones, NO se presentaron observaciones al mismo.

O. Que el pasado 17 de marzo de 2022 se presentó la propuesta de la siguiente entidad:

ENTIDAD	NIT
CORPORACION CIUDADANA SOLIDARIA	900311436-7

P. Que mediante acta de comité evaluador **220.1.4.47** del 23 de marzo de 2022, se realizó la evaluación de los requerimientos habilitantes y se asignó el puntaje a la entidad habilitada.

Q. Que pasado el tiempo de observaciones al comité evaluador **220.1.4.47** del 23 de marzo de 2022, NO se presentaron observaciones al mismo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía **N° 290.20.3.106** a la entidad: CORPORACION CIUDADANA SOLIDARIA, con NIT. 900311436-7, que tiene como representante legal a la ciudadana LUZ MARINA PEREZ GUEVARA, identificada con cedula de ciudadanía 41.923.068, para adelantar el proceso de PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE LOS REPRESENTANTES DE LA MESA EFECTIVA DE VICTIMAS EN LOS DIFERENTES ESPACION DE PARTICIPACION EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION TERRITORIAL PAT DE LA POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS, VIGENCIA 2022, por un valor total de ($ 75.663.700 COP) Setenta y Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Pesos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia de los anterior se firma en la ciudad de Tuluá, a los 30 días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022)

ORIGINAL FIRMADO

JOHN JAIRO GÓMEZ AGUIRRE
Alcalde Municipal

ALONSO BETANCOURT CHAVEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ORIGINAL FIRMADO

CR (R.A) Jorge Alexander Gallego Chavez
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad

Redactó : Andrés Felipe Carvajal López – Auxiliar Administrativo Contratación
Transcriptor : Andrés Felipe Carvajal López – Auxiliar Administrativo Contratación
Revisó : CR (R.A) Jorge Alexander Gallego Chávez – Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad
Reviso : Oficina asesora Jurídica